



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant. Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal

Radicado: 051543112001202300014400

Decisión: Traslado objeción al juramento estimatorio

Incorporar al proceso de la referencia, la contestación al llamamiento en garantía realizado por la sociedad aseguradora para lo propio.

Ahora, toda vez que, al momento de contestar la demanda, por los demandados, se formula objeción al juramento estimatorio, de conformidad con lo previsto en el Inc. 2º del Art. 206 del CGP., se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

De las excepciones de mérito propuesta por los demandados contra la demanda, y de la aseguradora contra el llamamiento en garantía, se dará traslado oportuno, en los términos del artículo 110 y 370 del CGP.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

**Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b2781cb52c9637367ad91ca7863e464bd423857d5940abbb9f2be4ab8267e5**

Documento generado en 14/12/2023 07:54:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**